

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 29 de diciembre de 2025

Nº 30433

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7086-N
(De viernes 19 de diciembre de 2025)

QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 187/2023
(De viernes 22 de diciembre de 2023)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSPEDAJE IRTHA.

Resolución N° 203/2025
(De miércoles 20 de agosto de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A., BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA EXPERT TRAVEL SERVICES.

Resolución N° 237/2025
(De viernes 12 de septiembre de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA FAMILY TRAVEL PANAMA, S.A. (ACTUAL KAVOD INTERNATIONAL, INC), BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA FAMILY TRAVEL PANAMA.

Resolución N° 264/2025
(De viernes 31 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, A LA EMPRESA VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA SOFT LANDING TRAVEL AGENCY.

Resolución N° 100/2025
(De jueves 30 de octubre de 2025)

QUE RECONOCE A LA EMPRESA OCEANIA CRUISES LTD-(CRUSERO SM SIRENA), LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.148,508.00).

Resolución N° 270/2025
(De jueves 27 de noviembre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" AL SEÑOR CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL EVENTOS TLP.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3816-2025-DNMySC
(De viernes 24 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DE TURNOS EXTRAS A LOS MÉDICOS, LICENCIADOS Y TÉCNICOS DEL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA".

Resolución N° 4141-2025-DNFG
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE EXTIENDE UN NUEVO PERÍODO DE EXCEPCIÓN DEL CONTROL PREVIO A LOS ACTOS DE MANEJO REFERENTES AL PROGRAMA PERMANENTE DE COLOCACIONES ROTATIVAS DE CORTO PLAZO EN BANCOS ESTATALES (BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y/O LA CAJA DE AHORROS), AJUSTADAS A LOS PLAZOS Y PARÁMETROS DEFINIDOS POR EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL TESORO.

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 820
(De miércoles 19 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE SAN CARLOS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Acuerdo N° 821
(De miércoles 19 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE CAPIRA PARA QUE ASISTA COMO ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Acuerdo N° 832
(De jueves 27 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO N°753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO N°754 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 326
(De martes 16 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE ESTABLECE REGULACIÓN PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL NAVIDEÑO DE PANAMÁ "CITY OF STARS" 2025, ORGANIZADO POR EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, PARA LAS EMPRESAS RECONOCIDAS COMO PARTICIPANTES DURANTE SU ACTUACIÓN EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DISPUESTAS ESTA CELEBRACIÓN.

AVISOS / EDICTOS





Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 7086-N

Panamá 19 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el licenciado Francisco Manuel Carol Moreno, actuando en calidad de apoderado legal de Alejandro Ramírez Gómez, con cédula de identidad personal N.º PE-13-2261, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa el 13 de octubre de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yerhei Carreño y Generoso Baruco Williams, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 establece que la evaluación se realizará en una escala del cero a cien y el interesado debe obtener un mínimo de noventa y un (91) puntos en cada una de las pruebas para recibir el reconocimiento solicitado, el interesado que repreube alguna de las dos pruebas o ambas no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Que el peticionario Alejandro Ramírez Gómez, presentó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 89.5/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen, por lo cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Alejandro Ramírez Gómez, con cédula de identidad personal N.º PE-13-2261, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal, considera que el mismo no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N.º PE-13-2261.

ARTÍCULO 2. Informar a **ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal N.º PE-13-2261, que no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNÈS DE LEÓN DE COTES

Viceministra Académica de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
19 DIC 2025



ES COPIA AUTÉNTICA





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 187 /2023

De 22 de diciembre de 2023

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-06687 de 7 de noviembre de 2012, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Pensión, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSPEDAJE IRTHA**, ubicado en Urbanización Villa Enrique Bernal, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí Cabecera, provincia de Los Santos, cuyo propietario es **ERCONIDES ITURRADO BULTRON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-48-629;

Que a través de nota fechada 15 de agosto de 2023, el señor **ERCONIDES ITURRADO BULTRON** solicita a la Autoridad de Turismo de Panamá el cierre del **HOSPEDAJE IRTHA**, en virtud de que el mismo no se encuentra operando desde el 1 de julio de 2023;

Que, a través de Acta de Evaluación Técnica No. 119-1-RNT-M-1069-2023 de 8 de noviembre de 2023, el Departamento de Registro Nacional de Turismo indica el señor **ERCONIDES ITURRADO BULTRON** presentó escrito fechado 15 de agosto de 2023, recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá el 6 de septiembre de 2023, solicitando la cancelación del registro de operación No. 0306-06687 de 7 de noviembre de 2012, por lo que procederán con el trámite de cierre del mismo;

Que mediante el memorándum No. 119-1-RNT-M-1071-2023 de 8 de noviembre de 2023, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación del registro de operación del hospedaje público turístico denominado **HOSPEDAJE IRTHA**:

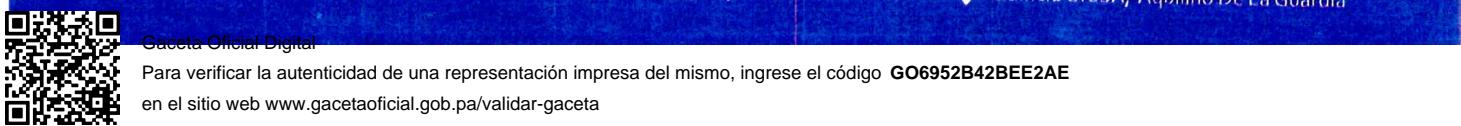
Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece;

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-364-2023 de 31 de octubre de 2023, notifica que el establecimiento denominado **HOSPEDAJE IRTHA**, a la fecha, no registra movimientos financieros, por lo que se encuentra paz y salvo con la institución;

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSPEDAJE IRTHA**, en uso de las facultades legales que le concede el Resuelto 157 de 2 de noviembre de 2023 y el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-06687 de 7 de noviembre de 2012, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSPEDAJE IRTHA**, ubicado en Urbanización Villa Enrique Bernal, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí Cabecera, provincia de Los Santos, cuyo propietario es **ERCONIDES ITURRADO BULTRON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-48-629.



Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Hospedaje Irtha

SEGUNDO: INFORMAR a **ERCONIDES ITURRADO BULTRON**, propietario del **HOSPEDAJE IRTHA**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Dirección de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

TERCERO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operación No. 7-48-629-2016-521149, a favor **ERCONIDES ITURRADO BULTRON**, propietario del **HOSPEDAJE IRTHA** y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Resuelto 157 de 2 de noviembre de 2023, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes

MARCOS PAREDES

Director de Inversiones Turísticas Encargado

MP/jazmcgdp
923-2023



Autoridad de Turismo de Panamá

Notificación de la cancelación de la licencia
el 24 de 2014, al turista
Erconides Iturralde, la resolución
de la autoridad

Erconides Iturralde L

7-48-629

**Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original**

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá

10/12/2023
Fecha





RESOLUCIÓN No. 203 /2025
De 20 de Agosto de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.23/2020 de 13 de marzo de 2020**, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a favor de la razón social **EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No.734167 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **EXPERT TRAVEL SERVICES**, que estuvo ubicada en calle 49-A, edificio El Rey, planta baja, local No.3, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.755-AV de 16 de junio de 2020.

Que posteriormente, mediante el Resuelto No.721 de 15 de febrero de 2021, se realizó la habilitación por cambio de domicilio de la agencia de viajes, quedando la empresa bajo la licencia de funcionamiento No.755-AV de 15 de febrero de 2021.

Que a fojas 98 a la 102 del expediente reposa el informe de cierre de operaciones emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, sobre la solicitud de cierre de la agencia de viajes, indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes el 29 de julio de 2025; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no se encuentra operando y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 12 de septiembre de 2023. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **EXPERT TRAVEL SERVICES**.

Que consta en el expediente, a fojas 106 y 107, el informe de cierre No.119-1-RNT-M-0839-2025 de fecha 7 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **EXPERT TRAVEL SERVICES**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 12 de septiembre de 2023.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0840-2025 de 7 de julio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **EXPERT TRAVEL SERVICES**, con Registro No.755-AV de 15 de febrero de 2021.

Que a fojas 104 y 105 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-176-2025 de 30 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **EXPERT TRAVEL SERVICES**, no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado el aviso de operación No.1964564-1-734167-2018-588833-S1, concedido a favor de sociedad anónima **EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A.**, con RUC No. 1964564 1-734167 y DV 67.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-839-2025 de 7 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **EXPERT TRAVEL SERVICES**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **EXPERT TRAVEL SERVICES**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 12 de septiembre de 2023.



(507) 526-7000

Gaceta Oficial Digital

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A.
 Razón comercial: EXPERT TRAVEL SERVICES
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.755-AV de 15 de febrero de 2021, expedida a favor de la sociedad anónima **EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No.734167 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **EXPERT TRAVEL SERVICES**, que estuvo ubicada en calle 49-A, edificio El Rey, planta baja, local No.3, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.1964564-1-734167-2018-588833-S1, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad **EXPERT TRAVEL SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita al folio No.734167, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas.
 JT/ss/ma.-
 700/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

Notificado por Expediente No. 0736025.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original


 Autoridad de Turismo de Panamá


 Fecha
16/12/2025



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 237 /2025
De 12 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.124/2014 de 26 de diciembre de 2014, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a favor de la razón social **FAMILY TRAVEL PANAMA, S.A.** (actual **KAVOD INTERNATIONAL, INC.**), sociedad anónima, inscrita al folio No.826790 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **FAMILY TRAVEL PANAMA**, que estuvo ubicada en Avenida Balboa, plaza Balboa, local No.107, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.536-AV de 2 de enero de 2015.

Que a fojas 75 a la 78 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.119-1-RNT-M-0939-2025 de 27 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no se encuentra operando y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 8 de septiembre de 2020. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **FAMILY TRAVEL PANAMA**.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-940-2025 de 27 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial **FAMILY TRAVEL PANAMA**, con Registro No.536-AV de 2 de enero de 2015.

Que a foja 74 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-171-2025 de 28 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **FAMILY TRAVEL PANAMA**, no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0939-2025 de 27 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **FAMILY TRAVEL PANAMA**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **FAMILY TRAVEL PANAMA**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 8 de septiembre de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

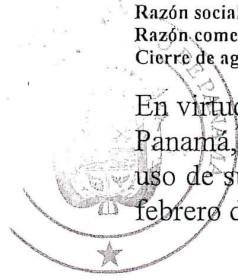
 (507) 526-7000

Gaceta Oficial Digital

 Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

 atp.gob.pa

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Razón social: FAMILY TRAVEL PANAMA, S.A. (actual KAVOD INTERNATIONAL, INC.)
 Razón comercial: FAMILY TRAVEL PANAMA
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.536-AV de 2 de enero de 2015, expedida a favor de la sociedad anónima **FAMILY TRAVEL PANAMA, S.A. (actual KAVOD INTERNATIONAL, INC.)**, sociedad anónima, inscrita al folio No.826790 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **FAMILY TRAVEL PANAMA**, que estuvo ubicada en Avenida Balboa, plaza Balboa, local No.107, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad **FAMILY TRAVEL PANAMA, S.A. (actual KAVOD INTERNATIONAL, INC.)**, inscrita al folio No.826790 (S), que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Selloscript
JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas.
 JT/ss/ma.-
 787/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

Notificada por Edicto N° 067/2025
 El Notificado



**Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original**

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá *10/12/2025*
Fecha





RESOLUCIÓN No. 264 /2025
De 31 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155771508, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Julián Antonio Gonzalez Balbo**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-734-1522, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **SOFT LANDING TRAVEL AGENCY**, la cual estará ubicada en calle 2da, Edificio Juaide, Local #7, corregimiento del distrito de Santiago y provincia de Veraguas, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora **Lisbeth Rodríguez Atencio**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.9-724-2070, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciatura en Turismo con énfasis en Hotelería y los créditos de la carrera previamente mencionada (ver fojas 40 a 41). Así también lo señala el Informe de Evaluación de la Agencia de Viajes de la Dirección de Inversiones Turísticas No. 119-1-RNT-M-1076-2025 de 22 de octubre de 2025 (fojas 54 a la 56).

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-215, emitida por la empresa Interamericana de fianzas y Seguros-IFS, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 12 de septiembre de 2025 hasta el 12 de septiembre de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **SOFT LANDING TRAVEL AGENCY**, propiedad de la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-1076-2025 de 22 de octubre de 2025, la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **SOFT LANDING TRAVEL AGENCY**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

Razón social: VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.
 Razón comercial: SOFT LANDING TRAVEL AGENCY
 Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. 155771508, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Julián Antonio Gonzalez Balbo**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-734-1522, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **SOFT LANDING TRAVEL AGENCY**, la cual estará ubicada en calle 2da, Edificio Juaide, Local #7, corregimiento del distrito de Santiago y provincia de Veraguas, República de Panamá. La señora **Lisbeth Rodríguez Atencio**, con generales antes mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, bajo la razón comercial **SOFT LANDING TRAVEL AGENCY**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. 155771508, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PÁRÁGRAFO: Se informa a la empresa **VIANOVA TRAVEL INC, S.E.P.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

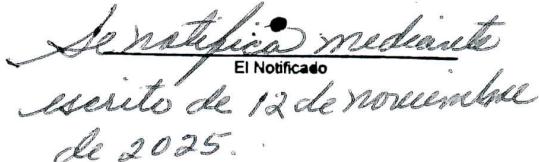
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ A. TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas
 JT/ss/ig
 944/2025



Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.


El Notificado
escrito de 12 de noviembre
de 2025.

Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original


 Autoridad de Turismo de Panamá


 10/12/2025
 Fecha



RESOLUCIÓN No. 100/2025De 30 de octubre de 2025**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecido en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No. 008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No. 395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante, el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución corresponde al 03 de abril de 2025, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023.

Que la Línea de Cruceros **OCEANIA CRUISE - (Crucero SM Sirena)**, presentó los siguientes documentos:

- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá.
- Gestión de Cobro.
- Factura No. 5911424 de fecha 03 de abril de 2025, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto.
- Datos para transferencia bancaria.
- Documentos adicionales aportados por **OCEANIA CRUISES LTD.**

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1.- **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo:** mediante los memorandos No. 119-1-DIT-M-0758-2025 de fecha 21 de agosto de 2025 y No. 119-1-DIT-M-1064-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, ambos emitidos por el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, certifica que se ha analizado la documentación recibida, y se cumplió con la verificación en el sistema de ventanilla única marítima (VUMPA) del porcentaje de pasajeros internacionales embarcados y certifican que el reembolso solicitado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el literal c del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023.

2.- **Departamento de Presupuesto:** certifica mediante memorándum 114-2P-056-2025 del 22 de agosto de 2025, la existencia de la partida presupuestaria No. G.114510529.501.701.

3.- **Oficina de Auditoría Interna:** mediante memorándum 113-AI-213-2025 de 4 de septiembre de 2025 recomienda sea aceptada la solicitud de incentivo presentada, pues la empresa cumple con los procedimientos contenidos en la Resolución No. 395-2023-DNMySC.

Que, la solicitud de reembolso es por la suma de **ciento cuarenta y ocho mil quinientos ocho balboas con 00/100 (B/. 148,508.00)**. El cruce por el Canal de Panamá fue el 03 de abril de 2025, por consiguiente, de acuerdo al memorándum No. 119-1-DIT-M-0758-2025 de fecha 21 de agosto de 2025 del Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, por tratarse de un cruce por el canal que se realizó en el mes de abril de 2025, el porcentaje de reembolso aplicable es del ochenta por ciento (80%), según el literal c del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, que corresponde a la suma de reembolso solicitada.





Que conforme a lo señalado en el literal d del artículo 2 de Decreto Ejecutivo No. 26 de 30 de junio de 2025, que citamos:

La Autoridad de Turismo de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas procurarán que los reembolsos reconocidos se encuentren debidamente incluidos en el Presupuesto General del Estado, por lo que realizarán los ajustes necesarios para cubrir los reembolsos correspondientes a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, se les haya reconocido el aviso de intención de realizar la operación en Panamá.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la empresa OCEANIA CRUISES LTD-(Crucero SM Sirena), la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 148,508.00)**, que corresponde al porcentaje del ochenta por ciento (80%) en concepto de reembolso por la operación de Puerto Base, la cual fue efectuada el día 02 de abril de 2025 y el cruce por el Canal de Panamá fue efectuado el 03 de abril de 2025, de conformidad con la factura expedida por la Autoridad del Canal de Panamá No. 5911424 de fecha 03 de abril de 2025.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada en la notificación de la intención de establecer su puerto base de crucero en Panamá:

Para entrega ACH

Número de cuenta:	005566356455
Número de Ruta ACH/EFT	063100277
Nombre de la cuenta:	OCEANIA CRUISES LTD.

Para transferencia bancaria

Número de cuenta:	005566356455
Bloqueos/Filtros ACH Activos y Registrados:	Si
Número de Ruta ACH/EFT	063100277
Número de Ruta DOM. WIRES:	026009593
Código SWIFT:	BOFAUS3N (Moneda Estadounidense) BOFAUS6S (Moneda Extranjera)
Nombre de la cuenta:	OCEANIA CRUISES LTD.
Dirección Bancaria:	7665 CORPORATE CENTER DR

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en su calidad de Apoderados Legales de la empresa OCEANIA CRUISES LTD, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 26 de 30 de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
ADMINISTRADORA GENERAL
GLZ/ss/ig
800/2025

**Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original**

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

2

El Notificado

 SE NOTIFICA POR ESCRITO



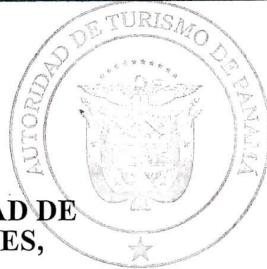
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 270/2025
De 27 de Noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-773-940, actuando bajo su propio nombre y representación, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **EVENTOS TLP**, la cual estará ubicada en calle No.63 Este, Casa C, urbanización Vía Porras, corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Gerencia General de la agencia de viajes, estará a cargo del señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-773-940, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una certificación emitida por la agencia de viajes denominada **Gaitan Viajes** (foja 19) y respaldada por la certificación de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP (foja 31), a través del memorando No.119-1-RNT-M-1108-2025 de 7 de octubre de 2025, donde se acredita que el señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, ocupó el cargo de Gerente de Operaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025 en la agencia de viajes denominada Gaitan Viajes.

Que consta en el expediente a foja 24, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-218, emitida por la empresa La Regional de Seguros, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 29 de septiembre de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **EVENTOS TLP**, propiedad del señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**.

Que de acuerdo a la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-1108-2025 de 24 de octubre de 2025, fojas 30 a la 33, la solicitud presentada por el señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **EVENTOS TLP**, toda vez que se cumple los requerimientos legales y administrativos establecidos en la ley.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” al señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-773-940, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **EVENTOS TLP**, la cual estará ubicada en calle No.63 Este, Casa C, urbanización Vía Porras, corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá. El señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, según las generales previamente mencionadas, será el encargado de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A,” a favor del señor **CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO**, bajo la razón comercial **EVENTOS TLP**.

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO
Razón comercial: EVENTOS TLP
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

TERCERO: EXIGIR al señor CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se le informa al señor CARLOS ERNESTO BYNOE CASTILLO que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/lm.-
984/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado por escrito el 01 diciembre
El Notificado
2025



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá _____
Fecha _____





RESOLUCIÓN NÚMERO 3816-2025-DNMySC (de 24 de octubre de 2025)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Pago de Turnos Extras a los Médicos, Licenciados y Técnicos del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante Nota DM-906-2024 de 26 de agosto de 2024, el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía solicitó la confección del Manual de Procedimientos para la Aprobación y Pago de Turnos Extras.

Que el “Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Pago de Turnos Extras a los Médicos, Licenciados y Técnicos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía”, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Pago de Turnos Extras a los Médicos, Licenciados y Técnicos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía”.



Página Número 2

Resolución Número 3816-2025-DNMySC
de 24 de octubre de 2025



SEGUNDO: Este documento aplica a todas las unidades administrativas involucradas en el procedimiento descrito en el manual.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

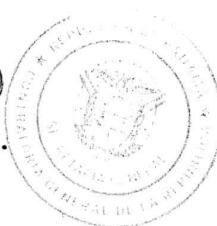
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General




VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

01 DIC 2025


Este documento se compone de 2 páginas.
SECRETARIA GENERAL



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MINISTERIO DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DE
TURNOS EXTRAS A LOS MÉDICOS, LICENCIADOS Y TÉCNICOS DEL PATRONATO
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

(2025-0.12-040)

Octubre de 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

EDGARDO INFANTE B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

MILTON VILLARREAL CARRASQUILLA
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director



HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

JORGE NG CHINKEE G.
Director Médico

ILIANA ZORITA DE ARENAS
Subdirector Médico

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

MIRIAM CHAVARRÍA
Asesora Legal

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

MARTÍN ALMENGOR
Jefe

SECCIÓN DE PRESUPUESTO

NÉSTOR BONILLA
Jefe

DEPARTAMENTO DE FINANZAS**SECCIÓN DE CONTABILIDAD SECCIÓN DE TESORERÍA**

IRMA HURTADO
Jefa

MEIBYS ALLARD
Jefa

OFICINA DE HUMANOS

SANDRA NOVOA
Jefa

YANETH GONZÁLEZ
Supervisora

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

MIRIAM RÍOS
Jefa



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

ZAIDA L. GONZÁLEZ
Analista de Procedimientos

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

YANETH GONZÁLEZ
Supervisora

EDGAR GÓMEZ
Asistente de Contabilidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE PRESUPUESTO

ERICK QUINTERO
Analista de Presupuesto

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

YEISY CASTILLO
Oficinista

SECCIÓN DE TESORERÍA

ELEILA CASTILLO
Oficinista



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicas	3
III. PROCEDIMIENTO	6
A. Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Pago de Turnos Extras a los Médicos, Licenciados y Técnicos	6
Mapa del Proceso	11
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	12
GLOSARIO Y SIGLAS	26



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, ha desarrollado el documento denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DE TURNOS EXTRAS A LOS MÉDICOS, LICENCIADOS Y TÉCNICOS DEL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA”, con el propósito de establecer una metodología técnica para precisar y estandarizar los elementos, criterios e información necesaria, orientados a la regulación en el uso y manejo de los bienes y fondos públicos.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrolla el Procedimiento con su respectivo Mapa del Proceso y, por último, el Régimen de Formularios, Anexos, Glosario y Siglas.

Como práctica establecida en nuestra dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer los controles y procedimientos para regular la elaboración, aprobación y pago de turnos extras a los médicos, licenciados y técnicos del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
3. Decreto Ejecutivo N.º 312 de 8 de agosto de 2016. Que establece el Reglamento General de los médicos internos y residentes. Publicado en Gaceta Oficial Digital No.28094-B de 11 de agosto de 2016 y sus modificaciones.
4. Decreto Ejecutivo N.º 330 de 8 de noviembre de 2017. Que regula los turnos médicos en los establecimientos de salud y en otras áreas de atención de salud del Estado y dicta otras disposiciones. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28403 de 9 de noviembre de 2017 y sus modificaciones y adiciones.
5. Decreto Ejecutivo N.º 178 de 27 de mayo de 2019. Que regula los turnos de las jornadas extraordinarias de los profesionales, técnicos y asistentes del sector salud, que laboran en establecimientos de salud y en otras áreas de salud del Estado y dicta otras disposiciones. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28783-B de 28 de mayo de 2019 y sus modificaciones y adiciones.
6. Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 de diciembre de 1999 y N°24,380 de 4 de septiembre de 2001.
7. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la "Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.



8. Resolución No.40195-2007-J.D. de 17 de diciembre de 2007. Por la cual se aprueba el acuerdo celebrado con la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) el 14 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la Caja de Seguro Social, el cual se adjunta a la presente Resolución como Anexo I y que forma parte integral de dicha resolución. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.26377 de 28 de septiembre de 2009.
9. Acuerdo S/N de 16 de noviembre de 2015 entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los profesionales de la medicina al servicio del Estado agremiados y no agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL). Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27921 de 3 de diciembre de 2015 y sus Adendas Complementarias publicadas en Gaceta Oficial Digital No.27961 de 2 de febrero de 2016 y No.28355-A de 31 de agosto de 2017, respectivamente.
10. Resolución No.281-2024 de 1 de agosto de 2024. (Por medio del cual se aprueba adoptar la Estructura Organizativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y el Manual de Organización y Funciones, instituida y adoptado, respectivamente, mediante Resolución No.776 de 14 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, publicada en la Gaceta Oficial No.29880-B, del 2 de octubre de 2023, presentada por la Dirección Médica General, a través de nota DM-753-2024 y su sustentación. Lo anterior, de conformidad al numeral 8 y 25 del artículo 17 y concordantes de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y cuyo marco regulatorio general se encuentra dispuesto en la Ley 319 de 2022). Publicada en Gaceta Oficial Digital No.30120-A de 17 de septiembre de 2024.
11. Resolución Número 2159-2025-DNMySC de 27 de junio de 2025. Por la cual se trasladan las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República. Publicada en Gaceta Oficial Digital No.30316 de 7 de julio de 2025.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a las unidades administrativas involucradas en este procedimiento.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. El director médico del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía será responsable de la implementación, ejecución y aplicación del presente documento.
2. La Contraloría General de la República fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
3. La Contraloría General de la República, a través de las Direcciones respectivas, podrá realizar verificaciones en sitio sobre el uso y manejo de los fondos públicos utilizados para el pago de los turnos extras a los servidores públicos del área de la salud.
4. La Oficina de Auditoría Interna del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía realizará auditorías, sin menoscabo de las que realice la Contraloría General de la República.
5. Los jefes de departamentos, secciones, oficinas, unidades, servicios y docencia deben validar continuamente las actividades y operaciones que regulan la aplicación del Trámite y Pago de Turnos Extras, con la finalidad de identificar áreas de riesgo que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; de tal forma que la evaluación de riesgo sea un mecanismo que coadyuve a salvaguardar los bienes asignados, así como al logro de los objetivos y metas trazados. (Normas de Control Interno Gubernamental, Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. Punto 3.2.2.2).

B. Específicas

1. Los jefes de Unidades, Departamentos, Servicios y Docencia, serán los responsables de confeccionar la programación de turnos extras a través de: Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1), Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2); estos remitirán dichos informes para la firma del director médico.
2. Las unidades administrativas que intervienen en el trámite de pago de turnos extras no aceptarán documentos con borrones, tachones, manchas o inconsistencia alguna para el trámite de pago.
3. Los médicos internos, residentes, especialistas, licenciados y técnicos del área de la salud del Patronado del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, acreditarán la presencia en la institución mediante firma en el registro de control de asistencia o a través del mecanismo tecnológico, de igual forma completarán el Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3) y el Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4), según cada área médica, para verificación por parte de los servidores públicos involucrados en el proceso de trámite de la documentación.



4. Los documentos sustentadores que consignan la actividad del médico, licenciado y técnico que realiza el turno para el pago de las planillas de turnos extras, reposarán en los expedientes clínicos del paciente. Copia de los documentos sustentadores que acreditan dicha actividad del médico, licenciado y técnico que realiza el turno, se mantiene en los Departamentos, Secciones, Unidades, Servicios y Docencias, los cuales son referencia de verificación por parte del servidor público designado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
5. En los casos en que algún médico no esté en el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2) y se haya habilitado el turno por necesidad del servicio, el jefe de Servicio, Departamento, Unidad o Docencia confeccionará una nota de autorización presentando la necesidad de asistencia del médico para realizar el turno extra y la remitirá a la Dirección Médica General para su aprobación.
6. El personal del área de la salud que esté ejerciendo puestos administrativos y no esté prestando los servicios médicos a pacientes en los Departamentos, Servicios, Unidades y Docencias, no podrá ser incluido en el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2), salvo que el director médico general lo autorice por falta de personal de salud en cualquiera de las áreas; podrán asignarle turnos extras en horarios posteriores a la hora de salida del puesto administrativo los días de semana, así como fines de semana y días feriados. Presentará la documentación sustentadora de los pacientes que haya atendido en los turnos designados. En expediente clínico reposarán los documentos que consignan su actividad y en la oficina de la sala se archiva copia de su asistencia que acredita su asistencia para el pago de turnos extras.
7. El jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, es responsable de verificar y garantizar que los formularios sean completados con los datos correctos de la planilla de turnos extras; es decir, que las generales, las horas presentadas para reconocimiento según necesidad en el servicio, sean comprobadas correctamente, mediante firma en el registro de control de asistencia o a través del mecanismo tecnológico que exista en el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
8. La Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través del personal designado para el trámite de las planillas, revisará la documentación entregada por las jefaturas de las áreas que realizan turnos extras a fin de:
 - Se presenta original de Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2).
 - Se presenta en original el Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3).



- Identificación correcta de los médicos, licenciados y técnicos del área de la salud, a los cuales se les está tramitando el pago de turnos extras.
 - Que los nombres de los médicos, licenciados y técnicos del área de la salud detallados en el Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3) coincidan con los reflejados en los documentos sustentadores.
 - Que no haya tachones, borrones, líquido corrector o alteraciones en la documentación; caso contrario, se devolverá la misma al responsable de su confección.
 - Se presenta original del Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4), debidamente registrado por el médico que realiza el turno.
9. Los Departamentos, Unidades, Docencias o Servicios deben cumplir con la fecha límite de cierre del calendario establecido según la reglamentación de la entidad, para la entrega de los documentos sustentadores: Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2), Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3), Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4).
10. Los médicos internos y residentes podrán realizar turnos extras según lo estipule la reglamentación de la entidad.
11. Los documentos que debe acompañar la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) para la identificación correcta de los médicos, licenciados y técnicos del área de la salud, a los cuales se les está tramitando el pago de turnos extras, son los siguientes:
- Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1).
 - Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2).
 - Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3).
 - Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4).
12. La Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) de los médicos residentes y médicos internos de nuevo ingreso, cuyo resuelto esté en trámite, debe separarse hasta que cuenten con un número de cuenta bancaria o número de tarjeta y nombre de acreedor en el Sistema ISTMO; dichos documentos los mantendrá archivados la Oficina Institucional de Recursos Humanos en la unidad que realiza el trámite de cálculo de las planillas.



III. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Pago de Turnos Extras a los Médicos, Licenciados y Técnicos

1. Oficina Institucional de Recursos Humanos

Servidor público designado

Recibe nota de la Unidad Ejecutora con el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1), Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2), Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3) y Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4).

Valida la presencia del servidor que realiza turnos extras mediante firma por cada grupo de formularios de los Departamentos, Servicios, Unidades y Docencias o a través de mecanismo tecnológico que exista en el Patronado del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

Coloca sello de recibido, hora y firma en la nota, verifica el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2) por cada renglón, Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3), Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4).

Ordena alfabéticamente el Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3) y valida que cada turno esté acorde al horario designado en el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2).

Realiza la sumatoria por cada una de las unidades, totaliza el salario bruto, seguro social, seguro educativo, impuesto sobre la renta, SIACAP, salario neto, cuota patronal.

Prepara la planilla a través del sistema auxiliar, genera la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) y remite al supervisor de planilla para firma, validando la confección de la planilla. Una vez esté validado por el supervisor de planilla, el personal asignado verifica la hora y fecha que se encuentra en la copia del documento que reposa en los archivos de la sala, departamento o área donde se realiza el turno extra.



Remite la documentación sustentadora: el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos – Turnos de Ocho Horas (Formulario Núm.1) y el Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica (Formulario Núm.2), Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3), Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4) al jefe.

Jefe

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores, valida la información, firma y remite la planilla con los documentos sustentadores a la Sección de Presupuesto.

Departamento de Administración
2. Sección de Presupuesto

Analista de Presupuesto

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores. Revisa los totales de la planilla de turnos extras contra los documentos sustentadores.

Jefe

Verifica cada renglón de la planilla y monto total, accede al sistema ISTMO, bloquea la partida presupuestaria de la planilla mensual.

Anota el CONTAB (código único que da el Sistema ISTMO), disponibilidad existente de la partida presupuestaria y el bloqueo del monto aplicado a la partida presupuestaria; coloca sello, fecha, firma y remite la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores a la Sección de Contabilidad.

Departamento de Finanzas
3. Sección de Contabilidad

Asistente de Contabilidad

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores.

Verifica en el módulo de ISTMO Transacción – Visualizar Acreedor, por medio del número de cédula, para verificar el número de acreedor designado.

Copia el número de acreedor y coloca en el sistema auxiliar, busca la partida presupuestaria, coloca el monto y la descripción de pago de turnos extras y el número de cuenta, crea el archivo, copia desde el sistema y lo pega en un bloque de nota TXT, guarda en una carpeta dentro de la carpeta correspondiente a turnos extras en el mes y año correspondiente.



Ingresa al ISTMO, selecciona la planilla de devengo, coloca el año y mes, busca el archivo TXT y luego EJECUTAR, el sistema indicará si el archivo ha sido cargado.

Selecciona Interfaz de Nómina, completa la información y elige el código asignado a Turnos Extras, coloca la fecha, el coste relacionado al gasto, adjunta la planilla del archivo TXT y genera el documento pagador.

Genera el Comprobante de Devengo de pago del gasto de sobretiempo y las retenciones tributarias; adjunta a la planilla física, verifica cada monto por renglón: Servidor Público, CSS, 0.3% de SIACAP Patronal.

Sella, firma la planilla y remite al jefe.

Jefe

Recibe la planilla con los documentos sustentadores.

Verifica la documentación sustentadora, firma la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) y remite al Departamento de Administración.

Departamento de Administración
4. Jefatura

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores.

Verifica la documentación, que contenga todos los adjuntos y las firmas de los participantes en el trámite de planillas.

Coloca firma y remite a la Dirección Médica General.

5. Dirección Médica General

Secretaría

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores y entrega al director médico general.

Director Médico General

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores.

Verifica y valida mediante firma la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), y remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.



Contraloría General de la República
6. Oficina de Fiscalización General

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), con los documentos sustentadores.

Sella y firma el Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos (Formulario Núm.3), el Control de Turnos Extras Médicos (Formulario Núm.4) y renfrenda la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) y remite a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

7. Oficina Institucional de Recursos Humanos

Servidor público designado

Retira la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) y documentación sustentadora, imprime copia de la planilla, realiza los reportes a la Caja de Seguro Social y al SIACAP y remite a la Sección de Tesorería con el cuadro acumulativo confeccionado en el sistema auxiliar, que es un resumen total de las planillas pagadas en el mes.

Departamento de Finanzas

8. Sección de Tesorería

Recepción

Recibe, a través de ventanilla, la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con los documentos sustentadores, revisa y remite con el cuadro acumulativo al oficinista.

Oficinista

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con la documentación sustentadora y el cuadro acumulativo, verifica y accede al sistema informático vigente, realiza modificación de datos (vía de pago, selecciona el banco interlocutor y la referencia de la cuenta bancaria). Verifica en el sistema informático que el monto bruto devengado sea igual al monto bruto de la planilla de turnos extras. Se ejecuta la ordenación de pago y se emite el reporte de pago autorizado u ordenado, firma y remite al jefe.

Jefe

Revisa la vía de pago, el banco interlocutor y la referencia de la cuenta bancaria.

Verifica que el neto de la planilla sea el mismo que indica el Reporte de Pago Autorizado u Ordenado, sella, firma y remite al Departamento de Finanzas.



Departamento de Finanzas
9. Jefatura

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con los documentos sustentadores, revisa que el pago se realice a quien corresponde y que contenga las firmas correspondientes.

Firma en el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados, remite la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) y documentos sustentadores a la recepcionista de la Sección de Tesorería.

10. Sección de Tesorería

Recepcionista

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con los documentos sustentadores y remite a la secretaria.

Secretaria

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con los documentos sustentadores, digitaliza o escanea el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados, guarda en la carpeta denominada SCAN.

Jefe

Recibe la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5) con los documentos sustentadores con el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados en formato PDF, cierra ordenación de pago, envía por correo electrónico el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados al Ministerio de Economía y Finanzas, Sección de Pago Cuenta Única del Tesoro.

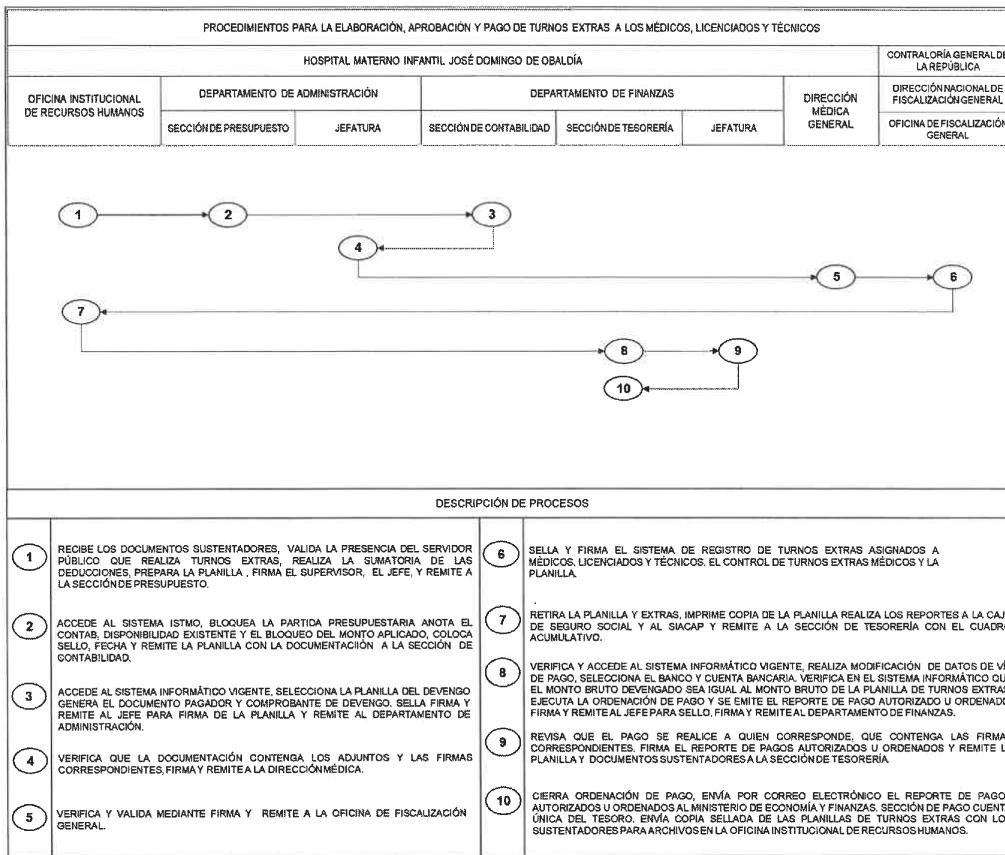
Remite al oficinista el Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados con la Planilla de Turnos Extras y los documentos sustentadores.

Oficinista

Recibe y verifica el pago de la planilla de turnos extras, sella y firma original del Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados de cada planilla de turnos extras, desglosa la planilla, conserva el original de la Planilla de Turnos Extras (Formulario Núm.5), la planilla de devengo y Reporte de Pagos Autorizados u Ordenados.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Formulario Núm.1

Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía
Departamento, Unidad, Docencia o Servicio

Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos - Turnos de Ocho Horas

Período: Mes _____ Año _____

FECHA	7:00 a. m. a 3:00 p. m.	3:00 p. m. a 11:00 p. m.	11:00 p. m. a 7:00 a. m.	ESPECIALIDAD
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				
Lunes				
Martes				

Nombre y firma de Jefe de Departamento,
 Unidad, Docencia o Servicio

Director Médico General



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Formulario Núm.1

**INFORME MENSUAL DE TURNOS EXTRAS ASIGNADOS A: MÉDICOS, LICENCIADOS
Y TÉCNICOS - TURNOS DE OCHO HORAS**

- A. ORIGEN: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio de las especialidades médicas.
- B. OBJETIVO: Realizar el informe mensual de las asignaciones de los turnos extras en horario de ocho horas.
- C. CONTENIDO:
1. Período: Colocar el mes y año al que pertenece el informe.
 2. Fecha: Colocar los días de la semana en el día que corresponde el inicio del mes.
 3. 7:00 a. m. – 3:00 p. m.
Nombre de los médicos El jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio, colocará los nombres de los médicos designados al horario de 7:00 a. m. – 3:00 p. m.
 4. 3:00 p. m. – 11:00 p. m.
Nombre de los médicos El jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio, colocará los nombres de los médicos designados en el horario de 3:00 p. m. – 11:00 p. m.
 5. 11:00 p. m. – 7:00 a. m.
Nombre de los médicos El jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio, colocará los nombres de los médicos designados en el horario de 11:00 p. m. – 7:00 a. m.
 6. Especialidad: El jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio, colocará la especialidad de cada médico.
 7. Nombre y firma de Jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio: Colocar firma y sello autorizando el informe mensual de turnos extras en horarios especiales.
 8. Director Médico General: Colocar firma y sello del director médico general, autorizando el informe mensual de turnos extras en horarios especiales.





Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía

Formulario Núm.2

Departamento, Unidad, Docencia o Servicio

Informe Mensual de Turnos Extras Asignados a: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio - Área Crítica

Período: Mes _____ Año _____

HORARIOS DEL TURNO

FECHA	NOMBRES						
Lunes							
Martes							
Miércoles							
Jueves							
Viernes							
Sábado							
Domingo							

Nombre y firma de Jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio

Director Médico General

15



**INFORME MENSUAL DE TURNOS EXTRAS ASIGNADOS A: DEPARTAMENTO,
UNIDAD, DOCENCIA O SERVICIO - ÁREA CRÍTICA**

- A. ORIGEN: Departamento, Unidad, Docencia o Servicio de las especialidades médicas.
- B. OBJETIVO: Realizar el informe mensual de las asignaciones de los turnos extras en horario de seis horas.
- C. CONTENIDO:
- | | |
|---|---|
| 1. Período: | Colocar el mes y año al que pertenece el informe. |
| 2. Fecha: | Colocar los días de la semana en el día que corresponde el inicio del mes. |
| 3. Horarios del turno, nombres | El jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio, colocará los nombres de los médicos designados y anotará el horario que se ajusta al área donde realiza el turno. |
| 7. Nombre y firma de Jefe de Departamento, Unidad, Docencia o Servicio: | Colocar firma y sello autorizando el informe mensual de turnos extras en horarios especiales. |
| 8. Director Médico General. | Firma del director médico general. |



PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBAL DÍA
Sistema de Registro de Turnos Extras Asignados a: Médicos, Licenciados y Técnicos

Formulario Núm.3

Departamento, Unidad, Docencia o Servicio _____ N.º de Registro: _____
 Nombre del médico, licenciado o técnico: _____ Período de Registro: mes _____ año _____
 Especialidad: _____

N.º DD/MM/AA	NÚMERO DE EXPEDIENTE (CÉDULA DEL PACIENTE)		CÓDIGO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN		HORA DE LLAMADA (NOTIFICACIÓN POR LA CENTRAL TELEFÓNICA)	HORA INICIAL DE LA ATTENCIÓN	HORA FINAL DE LA ATTENCIÓN	1. DISPONIBILIDAD 2. EFECTIVIDAD 3. PRESENCIAL	HORARIO DE TURNO	HORARIO REGULAR
	7 PRIMEROS DIGITOS	3 ÚLTIMOS DIGITOS								
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Jefe del Departamento, Unidad _____ Médico, licenciado y técnico que realiza los turnos _____
 Docencia o Servicio _____ Firma y Sello _____
 Nombre, Firma y Sello Departamental _____

Total de turnos

Turnos Extras para Médicos
 Disponibilidad 120 _____
 Efectividad 170 _____
 Presencial 240 _____

Turnos Extras para Licenciados y Técnicos
 Técnicos 80 _____
 Efectividad 100 _____
 Presencial 120 _____



Formulario Núm.3

**SISTEMA DE REGISTRO DE TURNOS EXTRAS ASIGNADOS A: MÉDICOS,
LICENCIADOS Y TÉCNICOS**

- A. ORIGEN: Unidad, Departamento, Docencia o Servicio de las especialidades médicas.
- B. OBJETIVO: Realizar el informe de turnos extras mensuales por parte del médico, licenciado y técnico.
- C. CONTENIDO:
- | | |
|---|---|
| 1. Departamento, Unidad, Docencia o Servicio: | Colocar el nombre del área administrativa que prepara el documento. |
| 2. Nombre del médico, licenciado o técnico: | Nombre del servidor público de salud que completa el formulario por los turnos extras designados en el mes. |
| 3. N.º de Registro: | Código designado al médico. |
| 4. Especialidad: | Área de atención en que se especializa el médico. |
| 5. Período de Registro: | Indicar mes y año correspondiente. |
| 6. Fecha: | Indicar día, mes y año en que realiza el turno. |
| 7. Número de Expediente: | Colocar el número de cédula del paciente. |
| 8. Código de Centro de Producción: | Codificación designada a las especialidades que comprende la atención que brinda el hospital. |
| 7 primeros dígitos: | Colocar los siete primeros dígitos de los diez de codificación del centro de producción. |
| 3 últimos dígitos: | Colocar los tres últimos dígitos de codificación del centro de producción. |
| 9. Hora de llamada: | Anotar la hora en que realizó la llamada telefónica a la Central Telefónica. |



10. Hora inicial de la atención: Colocar la hora exacta en que inicia la atención al paciente.
11. Hora final de la atención: Colocar la hora exacta en que finaliza la atención al paciente.
12. Disponibilidad: Turno asignado a un funcionario médico que implica que éste estará disponible y localizable en su espacio geográfico, por el horario determinado, para atender, resolver y tomar decisiones. Deberá responder al llamado en un término no mayor a quince minutos y estar disponible para llegar a la instalación de salud o institución donde brindará el servicio en un máximo de treinta minutos (puede variar según circunstancias fortuitas o fuerza mayor).
- Efectividad: Es el turno médico inicialmente asignado como un turno por disponibilidad, en el cual el funcionario asignado, acude a la instalación donde fue programado el turno médico por disponibilidad, que tiene como resultado un producto de salud, sea este un procedimiento médico o quirúrgico de mediata y alta complejidad. También se incluyen todas aquellas acciones que estén relacionadas directamente con el proceso de atención de pacientes o de salud pública y que requiera la presencia del médico.
- Presencial: Turno de seis horas en áreas críticas u ocho horas que se programa originalmente como de presencia física permanente en los servicios, actividades o tareas médicas que así lo exijan, en las instalaciones de salud o en el lugar o lugares pre asignados o predeterminados durante todo el horario asignado. El médico deberá acreditar su presencia mediante firma de entrada y salida.
13. Horario de turnos: Indicar los horarios de entrada y salida de los días designados de turnos extras.
14. Horario regular: Indicar el horario de entrada y salida del horario regular designado.



15. Jefe del Departamento, Docencia,
Unidad o Servicio: Nombre, Firma Colocar la firma y sello departamental.
y Sello Departamental:
16. Médico, licenciado y técnico que Colocar la firma y sello del médico.
realiza los turnos:
17. Total de turnos: Indicar cantidad de turnos realizados en el mes.
18. Turnos Extras para Médicos Colocar una X el turno extra que corresponde.
Disponibilidad:
Efectividad:
Presencial: Colocar una X el turno extra que corresponde.
19. Turnos Extras para Médicos, Colocar una X el turno extra que corresponde.
Licenciados y Técnicos:



<p style="text-align: center;"> PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA CONTROL DE TURNOS EXTRAS MÉDICOS</p>					
Nombre: _____			Servicio: _____		
Especialidad: _____			V.º B.º Jefe inmediato: _____		
N.º	FECHA	PROCEDIMIENTO	CÉDULA O N.º DE CASO	HORARIO DEL TURNO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					



CONTROL DE TURNOS EXTRAS MÉDICOS

- A. ORIGEN: Unidad, Departamento, Docencia o Servicio de las especialidades médicas.
- B. OBJETIVO: Mantener un control de turnos extras mensuales por parte del médico, licenciado y técnico.
- C. CONTENIDO:

1. Nombre: Nombre del médico que realiza el turno extra.
2. Servicio: Sala o área en que trabajará las horas extras.
3. Especialidad: Anotar la especialidad que desempeña.
4. V.º B.º Jefe inmediato: Firma del jefe de la Unidad, Departamento, Docencia o Servicio.
5. N.º: Numeración secuencial de las veces que realiza turnos extras en el mes.
6. Fecha: Día, mes y año en que realizó el turno extra.
7. Procedimiento: Indicar la atención brindada al paciente.
8. Cédula o N.º de caso: Colocar el número de cédula de paciente o el número de caso asignado al paciente.
9. Horario del turno: Colocar el horario designado en la fecha descrita.
10. Firma: Colocar la firma por parte del médico que realiza el turno.



PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
CÉCINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CORRESPONDIENTE AL MES BE: _____

Formulario Núm.5



PLANILLAS	JEFE DE OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE PRESUPUESTO	JEFE DE CONTABILIDAD
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR MÉDICO GENERAL	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	



Formulario Núm.5

PLANILLA DE TURNOS EXTRAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

DEL ÁREA DE: _____

- A. ORIGEN: Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- B. OBJETIVO: Realizar la planilla de turnos extras mensuales de los médicos, licenciados y técnicos.
- C. CONTENIDO:

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Correspondiente al mes de: | Indicar el mes correspondiente a la planilla. |
| 2. Del Área de:
otros. | Indicar el nombre de la sala, departamento, entre otros. |
| 3. N.º: | Colocar el número secuencial. |
| 4. Nombre del funcionario: | Colocar los nombres de médicos, licenciados y técnicos. |
| 5. Cédula: | Colocar el número de cédula de cada médico, licenciado y técnico. |
| 6. Planilla N.º: | Colocar el número correspondiente a la planilla de cada médico, licenciado y técnico. |
| 7. Posición N.º: | Colocar el número correspondiente a la posición de cada médico, licenciado y técnico. |
| 8. Fecha de inicio de labores: | Anotar la fecha en que inició labores cada médico, licenciado y técnico. |
| 9. Cargo: | Indicar el cargo por el cual fue nombrado. |
| 10. Salario mensual: | colocar el salario mensual de cada médico, licenciado y técnico. |
| 11. Cant. de Turnos: | Total de turnos realizados. |
| 12. Cálculos especiales: | Referentes a turnos extras trabajados. |
| 13. Total bruto:
trabajadas. | Sumatoria total de efectivo sobre las horas trabajadas. |
| 14. Deducciones: | Cálculos correspondientes al seguro social, seguro educativo, impuesto sobre la renta, SIACAP. |
| 15. Total neto: | Efectivo neto a recibir después de restar las deducciones básicas. |
| 16. Aporte P.: | Cálculo del 0.3% de aportación del SIACAP, sobre el total del bruto. |



17. Método de pago: Indicar el medio utilizado para efectuar el pago.
18. Planillas: Firma de la supervisora designada a confeccionar la Planilla.
19. Jefe de Oficina Institucional de Recursos Humanos: Firma del jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
20. Jefe de Presupuesto: Firma del jefe de la Sección de Presupuesto.
21. Jefe de Contabilidad: Firma del jefe de la Sección de Contabilidad.
22. Jefe de Administración: Administración. Firma del jefe del Departamento de Administración.
23. Director Médico General: Firma del director médico general.
24. Contraloría General de la República: Refrendo del jefe de fiscalización del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.



GLOSARIO Y SIGLAS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GLOSARIO

1. Documentos sustentadores: Documentos necesarios para sustentar, justificar o respaldar la remuneración de un pago por horas y turnos extras.
2. Horas Extras: Cantidades de tiempo adicionales que un trabajador realiza sobre su jornada de trabajo, en los casos que se presente una urgencia fuera de su horario laboral o la realización de trabajos adicionales debidamente sustentados por la unidad responsable donde debe realizarse el mantenimiento correctivo.
3. Mecanismo Tecnológico: Señala el dispositivo digital de marcación a través de huella o código.
4. Médico Interno: Médico que luego de haber obtenido su título profesional en una universidad, reconocido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, es autorizado por el Consejo Técnico de Salud para laborar como servidor público con todos los derechos y responsabilidades en una institución de salud, bajo la debida supervisión de un médico servidor idóneo.
5. Médico Residente: Médico que inicia su capacitación médica de posgrado con el objetivo de adquirir el conocimiento académico, actitudes humanísticas, aptitudes clínicas y destrezas dentro de un área específica de la medicina.
6. Partida Presupuestaria: Montos autorizados para el pago del renglón destinado a las horas o turnos extras.
7. Planilla de Horas Extras y Turnos Extras: Planilla de pago de los servidores públicos, Médicos o Administrativos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía que han laborado horas extras y turnos extras.
8. Sistema de Registro de Turnos Médicos: Aquel en el cual el servidor público del área de salud deberá registrar su nombre y firma, hora de entrada y salida de las horas extras y turnos trabajados. Además deberá llevar nombre firma y cargo del jefe del Departamento, Unidad, Docencia o Servicio en la cual se laboró las horas o turnos extras.



9. Turnos: Toda forma de trabajo con cierto ritmo continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.
9. Turnos Extras: Cantidades de tiempo adicionales que un médico, licenciado y técnico realizan sobre su jornada de trabajo, los cuales son pagados a través de una tabla aprobada por medio de una normativa.
10. Unidad Ejecutora: Cualquier unidad administrativa o de servicio que disponga de un presupuesto asignado para ejecutar.
11. Áreas Críticas: Son los servicios o áreas de trabajo donde se genera un elevado grado de estrés, por el trabajo presencial exigente, y continuado del profesional o técnico de salud y la rápida toma de decisiones por el estado grave o de alta vulnerabilidad de los pacientes, (Decreto Ejecutivo N°178 de 27 de mayo de 2019)



SIGLAS

1. SIACAP: Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PARA USO OFICIAL

Panamá, 22 de diciembre de 2025

Resolución No.4141-2025-DNFG

“Por la cual se extiende un nuevo período de excepción del Control Previo a los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en Bancos Estatales (Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros), ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución No.122-2025-DNFG de 7 de enero de 2025, la Contraloría General de la República resolvió exceptuar de Control Previo hasta el 31 de diciembre de 2025, los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en bancos estatales (Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros), ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro.

Mediante Nota MEF-2025-83685 de 16 de diciembre del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó un nuevo período de excepción del Control Previo a los actos de manejo referente al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo del Tesoro Nacional, ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro, el cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

El Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establecen como parte de las atribuciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar, regular y controlar mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Por otro lado, el Artículo 36 de la referida Ley 32, autoriza a esta Institución Fiscalizadora Superior que dicte reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen recursos públicos, quienes de conformidad con el Artículo 1090 del Código Fiscal, serán responsables de las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

A través de la Resolución No.1810-2020-DNMySC, de 14 de diciembre de 2020, se crea la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Así mismo, con la Resolución No.1396-2020-Leg., de 28 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República adoptó el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar del Control Previo los actos de manejo referentes al programa permanente de colocaciones rotativas de corto plazo en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, ajustadas a los plazos y parámetros definidos por el Comité de Inversiones del Tesoro, hasta el 31 de diciembre del 2026.

SEGUNDO: El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Ministro o a quien delegue, deberá rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, dentro de los 30 días calendario después de finalizado cada trimestre del año, sobre los actos de manejo que se generen y será responsable que se realicen con corrección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.



Resolución No.4141-2025-DNFG
Página No.2
22 de diciembre de 2025

PARA USO OFICIAL



TERCERO: Como condición a la presente Resolución y como forma de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas debe mantener unidades dentro de su estructura organizacional, para fiscalizar que los actos de manejo exceptuados del Control Previo se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones vigentes; así como para realizar la evaluación continua de los controles internos, a fin de detectar y subsanar oportunamente deficiencias que pudieran causar perjuicio al patrimonio de dicha entidad.

CUARTO: La Contraloría General de la República podrá ejercer el Control Posterior las veces que lo estime pertinente sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución. De igual forma, de darse alguna situación que lo amerite, podrá restablecer el Control Previo sobre esos actos de manejo.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: : Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11, numeral 2, y 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022 y 1090 del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

23 DIC 2025

Este documento consta de 2 páginas

VENTURA E. VEGA O.
SECRETARIA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO**

**ACUERDO N° 820
DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE SAN CARLOS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”.

En la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a la Jueza Municipal Mixta de San Carlos, en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de la provincia de Panamá Oeste.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante Nota N° 161-JHJ de 17 de noviembre de 2025, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia de Panamá Oeste, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión.

Que, en dicha reunión, la Jueza Liquidadora Primera de Circuito Civil de la provincia de Panamá Oeste, manifestó que mantiene en total cinco mil (5,000) expedientes, por lo que requiere contar con el apoyo de jueces adjuntos.

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda la asignación de funciones de descongestión a la licenciada **Maida Meneses Martínez**, Jueza Municipal Mixta de San Carlos, para que preste apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de la provincia de Panamá Oeste, por un periodo de cuatro

1

Código de verificación
4f117ae4-7c0b-4f7f-a0c7-7e28df41016
Electrónico



ACUERDO N° 820 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE SAN CARLOS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

(4) meses, contados desde el 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR funciones de descongestión a la Licenciada **Maida Meneses Martínez**, con cédula de identidad personal N° 8-291-938, Jueza Municipal Mixta de San Carlos en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de la provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: La licenciada **Maida Meneses Martínez** cumplirá, en dicho despacho las funciones siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con la titular del Despacho.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con la titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

La juez que recibe el apoyo tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a la licenciada **Meneses Martínez** del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo; para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades.

La licenciada **Meneses Martínez** continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto la Jueza que reciba el apoyo, como la que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: El Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de la provincia de Panamá Oeste será evaluado de manera permanente para determinar si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: Esta asignación se mantendrá vigente por un periodo de cuatro (4) meses, contados desde el 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

Código de verificación
4f117ae4-7c0b-417f-a0c7-7e28fdf41016
Electrónico



2



Gaceta Oficial Digital

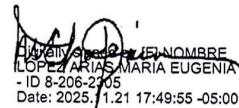
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N° 820 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE SAN CARLOS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

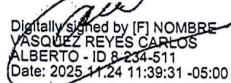
OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

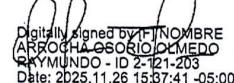
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.11.21 17:49:55 -05:00

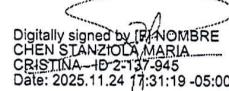
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.11.24 11:39:31 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

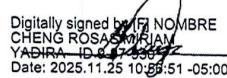

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.11.26 15:37:41 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

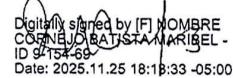

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.11.24 17:31:19 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-206-2706
Date: 2025.11.25 10:50:51 -05:00

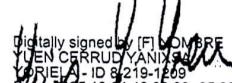
Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.11.25 18:18:33 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YADIRA - ID 8-219-1609
Date: 2025.12.04 13:28:29 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
4f117ae4-7c0b-4f7f-a0c7-7e28fd41016
Electrónico



3





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 821
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025)

**"POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE CAPIRA
PARA QUE ASISTA COMO ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"**

En la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación la asignación temporal de la Juez Municipal Mixta de Capira, para que asista en forma itinerante al Juzgado Municipal de Familia del distrito de La Chorrera, en la provincia de Panamá Oeste.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, y que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

Que mediante Nota N° 161-JHJ de 17 de noviembre de 2025, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia de Panamá Oeste, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión.

Que, en virtud de los datos estadísticos aportados en dicha reunión, se recomienda la asignación de la Licenciada **Telma Hidalgo Aparicio**, Jueza Municipal Mixta de Capira, para que asista como itinerante al Juzgado Municipal de Familia del distrito de la Chorrera, en la provincia de Panamá Oeste; juzgado municipal que a la fecha mantiene dos mil (2,000) expedientes.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, temporalmente, a la Licenciada **Telma Hidalgo Aparicio**, con cédula 8-237-

1

Código de verificación
e207533b-b006-437c-923a-4a480a35e897
Electrónico



ACUERDO N° 821 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE CAPIRA PARA QUE ASISTA COMO ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

2032, Jueza Municipal Mixta de Capira, para que asista de forma itinerante al Juzgado Municipal de Familia del distrito de la Chorrera, en la provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: La Licenciada Hidalgo Aparicio, además de sus funciones como jueza municipal mixta, cumplirá en el Despacho donde ha sido asignada a través del presente Acuerdo, las funciones siguientes:

1. Prestará colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho.
2. Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborará y firmará las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Itinerante.
4. Realizará audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinará con el Titular del Despacho al que ha sido asignada lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El titular del despacho que recibe el apoyo tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a la licenciada Hidalgo Aparicio del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo; para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades.

La licenciada Hidalgo Aparicio continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como la que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: El Juzgado Municipal de Familia del distrito de la Chorrera será evaluado de manera permanente para determinar si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: Esta asignación se mantendrá vigente por un periodo de cuatro (4) meses, contados desde el 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de

Código de verificación
e207533b-b006-437c-923a-4a480a35e897
Electrónico



2



ACUERDO N° 821 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE CAPIRA PARA QUE ASISTA COMO ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2205
Date: 2025.11.21 17:50:58 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.11.24 11:39:22 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.11.26 15:37:30 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-T37-945
Date: 2025.11.24 17:31:15 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-234-690
Date: 2025.11.25 10:59:38 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL
ID 9-154-69
Date: 2025.11.25 18:18:44 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CARRILLO YANIX
YORIELA - ID 8-219-169
Date: 2025.12.04 13:27:50 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
e207533b-b006-437c-923a-4a480a35e897
Electrónico



3





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO**

**ACUERDO N° 832
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

"POR EL CUAL SE MODIFICAN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO N° 754 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025".

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión es formalizar la modificación del punto segundo del Acuerdo N° 753 de 13 de octubre de 2025 y del punto quinto del Acuerdo N° 754 de 13 de octubre de 2025, en lo que se refiere a la vigencia de la asignación de funciones de descongestión atribuidas a las Juezas Municipales Mixtas de Calobre, en apoyo al Juzgado Primero Agrario de Veraguas, y de Rio de Jesús, en apoyo al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo N° 792 de 28 de octubre de 2025, se asignan, **a partir del 1º de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026**, funciones de descongestión a los Jueces Municipales Mixtos de **La Mesa, Rio de Jesús y Calobre**, en la provincia de Veraguas, para que conozcan como jueces de juicio oral, dos (2) días consecutivos de la semana, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Veraguas.

Que esta nueva asignación hace necesaria la modificación del punto **SEGUNDO** del Acuerdo N° 753 de 13 de octubre de 2025, y el punto **QUINTO** del Acuerdo N° 754 de 13 de octubre de 2025, en los que se habían asignado funciones de descongestión, entre otros jueces municipales mixtos del Segundo Distrito Judicial, a la Juez municipal mixta de Calobre, para que asista al Juzgado Primero Agrario de Veraguas, y a la Juez Municipal Mixta Rio de Jesús para que asista como itinerante al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas, respectivamente; asignaciones que según lo establecido se mantendrían vigentes desde el 20 de octubre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el punto **SEGUNDO** del Acuerdo N° 753 de 13 de octubre de 2025, que quedará

1

Código de verificación
beb0391d-6efa-4aeb-bb71-37c776a60cef
Electrónico



ACUERDO N° 832 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICAN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO N° 754 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025".

así:

"SEGUNDO: Estas asignaciones se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022 y estarán vigentes desde el **20 de octubre de 2025** y hasta el **28 de febrero de 2026**.

Para la Juez Municipal Mixta de Calobre, la asignación se mantendrá vigente desde el **20 de octubre de 2025** y hasta el **30 de noviembre de 2025**".

SEGUNDO: MODIFICAR el punto **QUINTO** del Acuerdo N° 754 de 13 de octubre de 2025, que quedará así:

"QUINTO: Esta asignación se mantendrá vigente partir del **20 de octubre de 2025** y hasta el **28 de febrero de 2026**, además el Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago será evaluado de manera permanente para definir si debe continuar el programa de apoyo.

Para la Juez Municipal Mixta de Rio de Jesús, la asignación se mantendrá vigente desde el **20 de octubre de 2025** y hasta el **30 de noviembre de 2025**".

TERCERO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2305
Date: 2025.12.09 15:17:30 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.12.10 10:03:00 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-234-511
Date: 2025.12.10 10:03:41 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.12.16 16:23:30 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL
ID 9-254-59
Date: 2025.12.12 16:37:47 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Digitally signed by [F] NOMBRE
ESPINO GONZALEZ MIGUEL
AGUSTIN - ID 4-138-1506
Date: 2025.12.16 09:02:04 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Magistrado Miguel Agustín Espino González

Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN OERRUDY YANISA
YANIELA - ID 8-219-1209
Date: 2025.12.17 09:46:50 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

2

Código de verificación
beb0591d-6efa-4aeb-bb71-37c776a60cef
Electrónico





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°326

De 16 de diciembre de 2025

Por el cual se establece regulación para el Festival Internacional Navideño de Panamá "CITY OF STARS" 2025, organizado por el Municipio de Panamá, para las empresas reconocidas como participantes durante su actuación en los espacios y actividades dispuestos esta celebración.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación Ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Municipio de Panamá, organiza Festival Internacional Navideño de Panamá "CITY OF STARS" 2025, diseñado para que los habitantes y visitantes de la Ciudad de Panamá vivan una Navidad llena del significado que esta celebración conlleva, compartir, alegría, amor y paz;

Que el Festival Internacional Navideño de Panamá "CITY OF STARS" 2025, que se realizará del 30 de noviembre de 2025 al 7 de enero de 2026, cuenta con el apoyo y participación de la empresa privada en todas las actividades que se diseñan, para la comuna capitalina;

Que el Código Civil dicta en su Artículo 333 que son bienes de uso público, en los municipios, los caminos vecinales, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios. Las aceras hacen parte de las calles;

Que el Artículo 22 del Acuerdo 138 de 2015, modificado por el Acuerdo 37 de 2 de marzo de 2021, dispone que se entenderá como anuncio publicitario temporal todos aquellos anuncios o estructuras publicitarias cuya colocación no exceda de sesenta (60) días calendario;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala en el Numeral 5 del Artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 establece que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: La publicidad temporal que coloquen las empresas reconocidas como participantes del Festival Internacional Navideño de Panamá "CITY OF STARS" 2025, organizado por el Municipio de Panamá, no generará impuesto durante su actuación en los espacios y actividades dispuestas por la organización del festival.

ARTÍCULO SEGUNDO: La publicidad temporal descrita en el Artículo Primero quedará exceptuada del trámite de permiso respectivo, pero estará sujeta a inspección y verificación por parte de la Dirección de Legal y Justicia, y así también constatar que corresponde a una empresa participante del Festival Internacional Navideño de Panamá "CITY OF STARS" 2025.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°326
De 16/12/2025

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que lo dispuesto en el Artículo Primero no extiende su aplicación a otros impuestos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA M.

Acuerdo No.326
Del 16 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica

Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos

Lorena Lay
Secretaria General
31/12/2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de diciembre de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

LORENA LAY



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MH 3630, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155711627** propietario del establecimiento comercial (Restaurante) denominado **MADRID – VINO Y QUESOS**, con aviso de operación No. **155711627-2-2021-2023-574343452**, ubicado en P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 601, Calle 24 Este, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135329113. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **360 REAL ESTATE BUSINESS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155720397**, propietario del establecimiento comercial (Restaurante con venta de Licor como acompañamiento) denominado **SABORES DE MI PATRIA BY POIN**, con aviso de operación No. **155720397-2-2022-2024-574360198**, ubicado en el P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 1 al 14, piso 400, Calle al República de Haití, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135328770. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. **5312** de 26 de agosto de 2025, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio No. **48923**, del Registro Público desde el día 19 de diciembre de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **SAINT CROIX FOUNDATION.** L. 202-135364540. Única publicación.



EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°114-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **RAMON ARCIA SANCHEZ**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-64-26**, con residencia en, **BARRIGON**, corregimiento, **EL HARINO**, distrito de **LA PINTADA**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **INDEPENDIENTE**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial que será segregado de la finca N° 147, tomo36, folio 218 propiedad de reforma agraria, ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **LA PINTADA**, corregimiento de, **EL HARINO**, lugar, **BARRIGON**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SECUNDINO ORTEGA CEDEÑO – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GREGORIA ORTEGA CEDEÑO DE CASTILLO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GREGORIA ORTEGA CEDEÑO DE CASTILLO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MERCEDES MARTINEZ

CASTILLO DE ZURITA – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR : GREGORIA ORTEGA

CEDEÑO DE CASTILLO

OESTE: CALLE DE TOSCA 15.00 M HACIA PARQUE NACIONAL

OMAR HACIA EL COPE.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **2021**, metros cuadrados, con,46 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 2-864-10** del **05 de JULIO del año 2010**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **EL HARINO- LAS LOMAS**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: ArtículosFRC. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (18) días del mes de **NOVIEMBRE del 2025**

Firma:

Nombre:

MAGDALENA CEITU
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-134505479

Liquidación.....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA**

EDICTO N° 59-2025

**LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**

HACE SABER:

Que, **HECTOR ROLANDO CRESPO BARRIA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Independiente, portador de Cédula de Identidad personal número **6-34-404**, residente en **LA CANDELARIA**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-56-2022 fechada 8 de Julio de 2022**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **QUINCE HECTAREAS MAS DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS (15HAS+2300.66M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LA CANDELARIA**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: FOLIO REAL 3497, TOMO 385, FOLIO 160, CODIGO DE UBICACIÓN 6301,
PROPIEDAD DE LA FUNDACION DOÑA FLOR Y SERVIDUMBRE PLUVIAL
CON LA QUEBRADA EL CIRUELO DE 3.00 METROS DE ANCHO.**

**SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE GUEVARA GUERRA
Y OTROS.
FOLIO REAL 1223, TOMO 151, FOLIO 184, CODIGO DE UBICACIÓN 6501,
PROPIEDAD DE CELESTINO MARCIAGA UREÑA.**

**ESTE : FOLIO REAL 1223, TOMO 151, FOLIO 184, CODIGO DE UBICACIÓN 6501,
PROPIEDAD DE CELESTINO MARCIAGA UREÑA**

**OESTE : SERVIDUMBRE PLUVIAL CON LA QUEBRADA EL CIRUELO DE 3.00
METROS DE ANCHO.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los **veintidós (22)** días del mes de **Septiembre** de **2025**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de

FIRMA
LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ.
DIRECTORA REGIONAL
ANATI HERRERA

FIRMA:
LICDA. TANIA BALLESTEROS
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación 202-134548053....





República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita
Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chirari"



EDICTO No.23/25

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Públco hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho el señor LEYDIS JULIANA SOLANO SAMANIEGO con cédula de identidad personal 6-50-1995 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE LOS PARIS, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 2 HA + 2525.99 Mts.2 y que será segregado de Finca 12768, Rollo 156, documento 1, código de ubicación 6405, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: PLINIO ANTONIO SOLANO SAMANIEGO (FOLIO REAL 30479337)

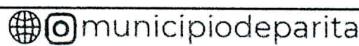
SUR: JULIO MIGUEL RODRIGUEZ CEDEÑO (FOLIO REAL 102) Y ROSALINDA DEL CARMEN GARCIA PEREZ Y OTRA (FOLIO REAL 383823)

ESTE: JULIO MIGUEL RODRIGUEZ CEDEÑO (FOLIO REAL 102)

OESTE: CALLE SIN NOMBRE 12.00 M, ROSALINDA DEL CARMEN GARCIA PEREZ Y OTRA (FOLIO REAL 383823), DANIEL RODRIGUEZ CORDOBA Y OTRAS (FOLIO REAL 383754), CARMEN ISILDA GARCIA CORDOBA Y OTRAS (FOLIO REAL 390794), ESTEBAN CORDOBA CASTILLO Y OTROS (FOLIO REAL 383832), CLEMENTE CORDOBA CASTILLO Y OTRO (FOLIO REAL 381702), MARCELINO CORDOBA CASTILLO Y OTRA (FOLIO REAL 381621) Y JUAN JOSE PINILLA GARCIA Y OTRO (FOLIO REAL 391637).

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	84.97	N 14°48'48"W
2 - 3	21.36	N 21°36'25" W
3 - 4	235.96	N 83°15'21"E
4 - 5	52.40	S 15°02'35"E
5-6	8.81	S 09°58'48"E
6-7	85.14	S 60°07'14"W
7-8	49.13	S 59°57'47"W
8-9	41.73	S 62°56'35"W
9-10	5.02	N 29°07'31"W
10-11	5.04	N 29°07'31"W
11-12	5.03	N 29°07'31"W
12-13	5.04	N 29°07'31"W
13-14	5.18	N 29°07'31"W
14-15	6.86	N 28°21'38"W
15-16	6.73	N 31°55'56"W
16-1	50.62	S 68°48'57"W



alcaldia@parita.municipios.gob.pa

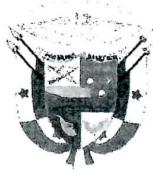
974-2102

municipiodeparita24@gmail.com

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6952B42BEE2AE
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita
Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chirari"



Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

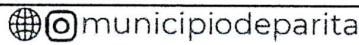
OSMAN DIONEL BERNAL CEDEÑO:
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA

GLORIA CARVAJAL
SECRETARIA



Gaceta Oficial

Liquidación... 012166269



@municipiodeparita



alcaldia@parita.municipios.gob.pa



974-2102



municipiodeparita24@gmail.com



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952B42BEE2AE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta